



Ayuntamiento de Cervera del Maestre

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2022, se han aprobado las siguientes bases para la creación de una bolsa de personal para profesor/a de lengua castellana para extranjeros de Cervera del Maestre 2022, para su contratación laboral temporal, transcribiéndose el texto íntegro de las mismas:

BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE PERSONAL TEMPORAL PARA PROFESOR/A DE LENGUA CASTELLANA PARA EXTRANJEROS, A CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL MAESTRE EN 2022

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante baremación de méritos, de una bolsa de personal para la impartición de clases de lengua castellana, patrocinadas por el Ayuntamiento de Cervera del Maestre y dirigidas a los extranjeros comunitarios que viven en el municipio, para su contratación laboral temporal.

Al tratarse de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, serán llamados en el orden del listado de la bolsa, decayendo en su derecho aquél llamado que no comparece. A los aspirantes propuestos se les ofrecerá contratos de duración determinada a tiempo completo o a tiempo parcial, según las necesidades.

La presente contratación se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, al considerarse que se trata de personal temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Y ello es así, al tratarse de la contratación de personal de refuerzo de inglés para los estudiantes de la localidad, durante el presente curso escolar exclusivamente, sin que exista personal del Ayuntamiento adecuado para la realización de estos trabajos.

SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA.

Denominación: Profesor/a de lengua castellana.

Naturaleza: Bolsa de empleo temporal mediante nombramiento laboral temporal.

Titulación exigida: Licenciatura/Grado universitario.

Sistema selectivo: concurso de méritos.

Presentación de instancias: hasta el día 4 de noviembre de 2022, a las 14:00 horas, según modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I.

Derechos de examen: exento.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española o la de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.





Ayuntamiento de Cervera del Maestre

- Tener cumplidos los dieciséis años.
- No exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- En el supuesto de convocatoria de plazas de carácter laboral, podrán acceder a las mismas los extranjeros, de conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 54 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Certificado negativo de antecedentes penales por delitos sexuales.
- Estar en posesión del título de Licenciatura/Grado universitario.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Participantes: Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, según modelo que figura en el Anexo I. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas Bases.

2. En las instancias se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor o documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria y aquella que se pretenda valorar como mérito.
- c) Certificado de la Administración o empresa privada en la que se hayan prestado los servicios, con el tiempo y funciones realizadas.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales por delitos sexuales.

3. Lugar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas.

4. Plazo: hasta las 14:00 horas del día 4 de noviembre de 2022.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases de la presente convocatoria, así como los demás anuncios, se publicarán en el





Ayuntamiento de Cervera del Maestre

Tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- La Presidenta: Celina Besalduch Puchol (Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento).
- Vocal: Vanessa Bayarri Ballester (Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento)
- Vocal/Secretario: Raul Ferreres Ruiz, con voz y voto (Secretario-Interventor del Ayuntamiento).

De todas las sesiones de la Comisión, el secretario extenderá un acta que será firmada por todos los miembros de la misma, en que se harán constar las valoraciones individualizadas de los méritos de cada aspirante, y también las incidencias y, si se da el caso, las votaciones que se produzcan.

La Comisión está facultada para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Las propuestas de la Comisión de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión, conforme a lo que prevén los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

Se procederá a la valoración de los siguientes méritos:

1.- Licenciatura/Grado universitario.

- Licenciatura/Grado universitario en Magisterio, Traducción e Interpretación o Filología, 1 punto por cada una.

2.- Experiencia laboral directamente relacionada con las funciones del puesto (clases de idiomas): 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.
Se justificará mediante la vida laboral y contrato de trabajo o certificado de servicios prestados.

3.- Cursos de formación relacionados con la materia: 0,25 punto por curso hasta un máximo de 2 punto.

4. Conocimiento de lenguas comunitarias.- Hasta 4 puntos

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 2 puntos previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:





Ayuntamiento de Cervera del Maestre

- Por nivel A1: 0,15 puntos
- Por nivel A2: 0,25 puntos

- Por nivel B1: 0,50 puntos
- Por nivel B2: 1,00 puntos
- Por nivel C1: 1,50 puntos
- Por nivel C2: 2,00 punto

5. Titulaciones y estudios de interés. Estudios de máster relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y por tanto con los grados de Magisterio, Traducción e Interpretación o Filología, 1 punto por cada uno.

Tanto la titulación como la experiencia deberá acreditarse documentalmente.

En caso de empate entre alguno de los aspirantes, prevalecerá el que tenga mayor experiencia. En caso de continuar el empate se realizará un sorteo público, a efectos de determinar el orden en la bolsa de trabajo.

SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Concluidas las pruebas selectivas, la Comisión hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y su sede electrónica, el resultado de las mismas. A la vista de la expresada publicación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal destinada a la contratación laboral temporal de personal para la impartición de clases de lengua castellana, patrocinadas por el Ayuntamiento de Cervera del Maestre, y dirigidas a los extranjeros comunitarios que viven en el municipio. Los aspirantes se ordenarán por el número de puntos totales obtenidos.

La presente bolsa de trabajo anula cualquier otra anterior referida a la misma especialidad.

Cuando se precise la contratación de uno de los aspirantes de la bolsa, se efectuará llamamiento a favor de aquel que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado y acredite los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Producido el llamamiento y para el caso que se renuncie al mismo, éste deberá ser comunicado por escrito. Se entenderá que el aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento, en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido.

La renuncia supone que el aspirante pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- 1.-Que el/ la aspirante se halle de permiso por paternidad, maternidad, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.
- 2.-Por enfermedad común o accidente profesional.
- 3.-Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en otra Administración o empresa.

En los dos primeros supuestos, se respetará el orden del aspirante para cuando se produzca nueva vacante y en el tercero pasará al último lugar de la lista debiendo





Ayuntamiento de Cervera del Maestre

acreditar documentalmente este extremo, de lo contrario será excluido de la lista.

El cese voluntario del servicio, con independencia del tiempo durante el cual haya prestado servicios, implica el paso de la persona solicitante al último lugar de la bolsa de trabajo.

La duración del nombramiento será la que corresponda en función de las necesidades para la que se efectúa el mismo.

Una vez finalizada la prestación del servicio, el aspirante volverá al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de empleo.

En el supuesto de aspirantes empatados en el total de puntuación, el llamamiento, se resolverá mediante sorteo público.

El período de vigencia de la presente bolsa de trabajo será de un año contado a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por la Alcaldía-Presidencia.

Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

NOVENA. RECURSOS.

Contra estas bases se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante la Alcaldía-Presidencia, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de Edictos.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía-Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la misma forma que la convocatoria inicial.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Cervera del Maestre, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo. Adolfo Sanmartin Besalduch





Ayuntamiento de Cervera del Maestre

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS	
---	--

CONVOCATORIA

1. Grupo	2. Puesto de trabajo PROFESOR/A DE CASTELLANO	3. Sistema selectivo CONCURSO MÉRITOS	
-----------------	--	--	--

DATOS PERSONALES

5. D.N.I.	6. Primer Apellido	7. Segundo Apellido	8. Nombre
9. Fecha nacimiento	10. Domicilio		11. C.P.
12. Población	13. Provincia	14. Teléfono y e.mail	

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

15. Documentación a valorar:

D. SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Certificado negativo de antecedentes penales sexuales

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas a que hace referencia esta instancia y DECLARA ser ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones especificadas en las bases rectoras de la convocatoria.

En Cervera del Maestre, a __ de _____ de _____.

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL MAESTRE





Ayuntamiento de Cervera del Maestre

Contra las presentes bases se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cervera del Maestre, de conformidad con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Cervera del Maestre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo. Adolfo Sanmartín Besalduch



Cód. Validación: 9HHXPAE2W46HWWGTQFHWPZ2KL | Verificación: <https://cerveradelmaestre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 7